



UN PELIGRO

En el balance que ayer hicimos para exponer la actual situación económica del país, enumeramos las huelgas y la escasez de braceros como factores que entorpecen y dificultan la reconstrucción de la riqueza; y para poner remedio á ese mal indicábamos como solución más apropiada el fomento de la inmigración.

Conviene hacer resaltar, en efecto, que ninguna zafra habrá sido más gravosa á los inquilinos que la actual, debido á los precios relativamente exorbitantes, que los hacendados tienen que pagar por la mano de obra indispensable para la recolección y transformación de la caña.

A la merma en los beneficios que representa el alza de los salarios, añádate la escasez de capitales con que se está haciendo la zafra y la condición desventajosa en que se encuentran actualmente nuestros azúcares con relación á los de las nuevas posesiones de los Estados Unidos y á los de aquellas colonias inglesas y francesas en cuyo beneficio se han celebrado con el gobierno de Washington convenios de reciprocidad; y después de pesadas maduradas estas condiciones adversas díganse si no es urgente obtener desde ahora para nuestra producción en el mercado americano facilidades arancelarias análogas á las que han alcanzado las islas de Hawai y la de Puerto Rico y á las de las ciudades colonias francesas y británicas.

Pero todavía hay otro mal al que conviene poner oportuno é inmediato fin se aspira á que, siquiera sea mínimo, los productores obtengan algún beneficio del esfuerzo impropio que para ellos representa la zafra actual, y si se pretende, además, que las transacciones y la clara de los negocios se extiendan en vez de reducirse.

En la Habana, en Cárdenas, en Cienfuegos, en Santiago, en Manzanillo, en Batabanó, en todos los puertos de alguna importancia, para no hacer la enumeración enojosa, una mala comprensión del estado del país bajo el punto de vista económico ha conducido á los cargadores de muelle, lancheiros y estadores, á formular pretensiones exageradas en cuanto á la remuneración de su trabajo.

Predicaciones socialistas y hasta anarquistas y una organización que no es del todo conocida pero cuyos efectos han empezado á sentirse coincidiendo con el retorno de los emigrados de Cayo Hueso y Tampa, han conducido á los obreros que intervienen en las distintas operaciones á que se engañan en los puertos la carga y descarga de mercancías á reclamar exorbitante aumento en los jornales, apelando en algunos puntos—entre ellos la Habana, Cienfuegos y Cárdenas—al recurso de declararse en huelga para sostener esas pretensiones y aprovechando hábilmente para exponerlas una oportunidad propicia.

El recurso es peligroso para los mismos que lo emplean, pues si bajo la presión de las circunstancias hay que ceder al caso de fuerza mayor, soportando una pérdida no prevista para cubrir otras muchas más grandes, á la postre el perjuicio experimentarán principalmente aquellos que, desentendiéndose de la realidad, consiguen momentáneamente imponerse; pero la disminución y aun la paralización del tráfico es la consecuencia inmediata de todo desequilibrio económico que tiene por causa una desproporción acentuada entre el riesgo que corre un capital en producción y el beneficio que con aquel puede obtenerse en condiciones normales.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

Por otra parte, la obtención de salarios muy superiores á los que se pagan por otros trabajos manuales que representan una labor y una competencia iguales cuando menos á las que se emplean para ganar los primeros, ha de provocar por necesidad una concurrencia tanto más fácil cuanto que no se trata de oficios de largo aprendizaje, ni que requieran aptitudes ó conocimientos especiales; y esa concurrencia á quienes daría en primer término sería á los obreros que se dedican en los muelles á la carga y descarga.

LA PRENSA

En una correspondencia que el congreso del señor Morúa Delgado envía á El Republicano, de Santa Clara, hallamos lo siguiente:

«Yo vine á visitarme un reporter del Sur de Nueva York y en entrevista no tengo otro objeto que saber «que pensaba yo que haría el pueblo cubano sino se aprobaba por el Congreso norteamericano nuestra Constitución antes de terminar el año, que empezó ayer. Para contestar este escocástico me dijo que había hablado con varios señores Delegados y que antes de telegrafiar á su periódico deseaba saber mi parecer.

«Pues bien, le dije, ya usted á saber. No he pensado ni he de tomarme el trabajo de pensar ahora en lo que pueda hacer el pueblo cubano cuando se viera engañado por el gobierno de los Estados Unidos, porque yo no creo que acordaríamos una acción tan injustificada.

«(Aquí una larga disertación y luego este resumen)

«Mi opinión, en concreto, es que, una vez adoptada la Constitución por la Convención, debemos enviar al extranjero con una comunicación escrita al Gobernador Militar, notificándole la terminación de esa parte de nuestro cometido. Luego que acabemos lo de las relaciones, enviaremos igualmente á la Convención al representante del Poder Interventor. Seguidamente debemos emprender la redacción y acuerdo de una Ley Electoral para la elección de los poderes nacionales según la Constitución, y terminada ésta, acompañarla como los anteriores documentos al Gobernador Militar exponiéndole nuestro deseo de que en determinada fecha convoque para la celebración de las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

«Una vez celebradas las elecciones de senadores, enviaremos al gobernador un documento en el que le pedimos que se abstenga de intervenir en las elecciones pasadas que nosotros, para no usar las mismas palabras, «tenemos el deber ni tampoco autoridad para tomar parte en el presente Gobierno de la Isla».

Estado Soberano, independiente é inalienable, bajo la denominación de República de Cuba».

«El Gobierno mantendrá la constitución cuando lo tuviese á bien, puesto que es el soberano. Pero hay más... Ya lo creo que hay, como que llenaríamos estas columnas con la enumeración de todos los defectos; pero no es cosa de quitar vent a libro reproduciendo aquí todas sus páginas.

«Al que quiera azul celeste, que le cueste. Vamos ahora con el del señor Morúa: El proyecto del señor Morúa Delgado, sea dicho con todo respeto, es un monito de incongruencias. El artículo 2 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«No entendemos lo que se quiere decir. Para nosotros el artículo es un verdadero rompecabezas. En el artículo 9 se dispone que: «Los Municipios gozarán de completa autonomía, satisfaciendo las obligaciones propias de su organización.» «Cuáles son las obligaciones propias de la organización de un Municipio? Confesamos que nuestra ciencia no nos llega á tanto.

«El artículo 31 habla de un tratado de COMERCIO DE SUPREMA ALIANZA. Otra novedad que nosotros no conocemos. El artículo 7 dice que se pierda la ciudadanía por otras cosas, «por la adición de títulos de realidad.» «Bien está el precepto por si acaso algún cubano llega á ser rey de alguna parte. Pero ¿es eso lo que ha querido decir? En el artículo 44 encontramos: «El tribunal Supremo será el más autorizado guardador de los prestigios constitucionales, siendo de competencia todos los casos de derecho y equidad que dimanen de la Constitución ó de las leyes de ella.»

«También nos quedamos en aguas de lo que se dispone ó se quiere disponer en ese artículo. Para nosotros el artículo está claro. Hace de los señores magistrados una especie de guardabosques. No les falta más que la carabina y la banda.

«Toca el turno al del señor Montenegro. El artículo 1 no anuncia que: «La soberanía reside en el pueblo y se ejerce, en representación suya, por los organismos políticos de la República. Estos organismos son el Municipio, la Provincia y la Nación, constituidos por sufragios universales.»

«Hasta ahora no sabemos que la Nación se constituya por sufragio universal. Creemos que era obra de los Yankees, pero, por lo visto, el sufragio universal le ha usurpado á aquellos sus funciones. Tampoco tenemos noticia de que la Provincia y el Municipio fueran organismos políticos. Esto debe ser cosa muy reciente, pues los textos que hemos estudiado y en los que aparece publicado en 1897, nos dicen que son organismos económicos-administrativos.

«Los poderes no delegados por el pueblo, resten exclusivamente en él y la soberanía limitada al pueblo, no por límite el señalado por la Constitución por los derechos naturales del hombre. «De modo que el pueblo tiene poderes y los organismos gubernamentales soberanía limitada. Muy bien. Anotamos la novedad.

«El artículo 4 no informa que «cada Provincia podrá darse su carta constitutiva» y cada Provincia formará un Estado, y será soberano, independiente y autónomo. En el artículo 7, las Cámaras provinciales pueden «solicitar de las nacionales auxilios para beneficencias, seguridad, instrucción, y obras públicas, ya sean con carácter de donación ó de préstamo.»

«Y además restaura el Decálogo y el Evangelio, que dicen: no matarás. Sólo le falta ordenar á los cubanos, de la constitución de Cádiz á los españoles, que deben ser justos, virtuosos y benéficos.

«El artículo 2 dice: «La Isla de Cuba con sus islas y sus aguas adyacentes constituyen un solo cuerpo político.»

«El artículo 3 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 4 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 5 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 6 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 7 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 8 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 9 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 10 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 11 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 12 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 13 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 14 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 15 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 16 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 17 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 18 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 19 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 20 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 21 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 22 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 23 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 24 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 25 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 26 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 27 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 28 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 29 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 30 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 31 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 32 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 33 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 34 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 35 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 36 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 37 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 38 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 39 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 40 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»

«El artículo 41 dice: «El gobierno de Cuba será republicano representativo; funcionará por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y reconocerá como entidades de su organismo: el Congreso, el Poder Judicial, la Provincia, y la Nación.»



